

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Miércoles, 5 de diciembre de 1990. — Número 243 Página 3.337

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Cultura, Educación y Deporte.—
Orden de 26 de octubre de 1990 por la que se con-
voca la campaña de esquí escolar para el año 1991 . 3.338

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urba-
nismo.— Expedientes para la construcción de nave
y viviendas en suelo no urbanizable de Ontón
(Castro Urdiales) y Castillo (Arnuero) 3.338

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Concurso para la re-
habilitación del Mercado Nacional de Ganados de
Torrelavega 3.339

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—
Expediente de expropiación forzosa para proce-
der al levantamiento de actas previas a la ocu-
pación 3.339

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Se-
guridad Social en Cantabria.— Expedientes núme-
ros S-981/90, S-1.090/90, S-980/90, S-572/90,
S-901/90 y convenios colectivos de trabajo de la
empresa «Aseo Urbano SEMAT de Cantabria, So-
ciedad Anónima» y del Ayuntamiento de Santan-
der 3.339

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Villaverde de Trucíos.— Devolución de fianza . 3.347
Torrelavega.— Solicitud de devolución de fianzas . 3.347

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Deudores a la Hacienda Municipal . 3.347

4. Otros anuncios

- Camargo.— Cesión de una parcela de terreno pa-
ra construcción de viviendas sociales 3.348
Reinosa.— Solicitud de licencia de obras para
pub 3.348

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú-
mero Uno de Santander.— Expedientes núme-
ros 313/83, 60/87 y 418/90 3.348

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú-
mero Treinta y Uno de Madrid.— Expediente nú-
mero 160/90-D 3.350

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú-
mero Siete de Santander.— Expediente núme-
ro 898/89 3.351

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú-
mero Ocho de Santander.— Expedientes núme-
ros 382/88 y 1.430/87 3.351

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú-
mero Cuatro de Torrelavega.— Expedientes núme-
ros 72/90 y 147/90 3.352

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 26 de octubre de 1990, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca la campaña de esquí escolar para el año 1991.

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria y a propuesta de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, convoca, en colaboración con la Escuela Española de Esquí y la sociedad «Cantur, S. A.», una campaña de promoción de esquí a todos los centros escolares para la temporada de invierno del año 1991.

La campaña de esquí escolar se atenderá a las siguientes,

Bases

Primera. La duración de la oferta será desde el 7 de enero al 6 de abril de 1991, a un máximo de cuarenta alumnos por centro, teniendo preferencia para acceder a la subvención los centros escolares de Cantabria, que no hayan participado anteriormente.

Segunda. La inscripción será mediante escrito a la Dirección Regional de Juventud y Deporte, calle Vargas, 53, anexos, antes del día 20 de diciembre, siendo comunicada la concesión de subvención de acuerdo con la base séptima, antes del 31 de diciembre de 1990.

Tercera. El curso consta de quince horas de clase, impartidas por personal de la Escuela Española de Esquí Alto Campoo.

Cuarta. Los cursillistas que no posean material de esquí podrán alquilarlo en los establecimientos de la estación.

Quinta. Al ser una actividad escolar, los alumnos estarán cubiertos por el seguro escolar, además del que dispone la Escuela Española de Esquí y la propia estación para los remotes.

Sexta. Una vez les sea comunicada la concesión provisional de la subvención desde la Dirección Regional de Juventud y Deporte, cada centro contratará los hoteles que les haya correspondido, corriendo con todos los gastos que origine el correspondiente curso de esquí.

Séptima. Dado que se trata de una subvención para el ejercicio económico de 1991, la misma queda supeditada a lo que se apruebe en los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria para dicho ejercicio económico y su justificación se hará de acuerdo con la normativa que se establezca en los mismos.

Octava. Todos los colegios que no puedan ser subvencionados podrán acceder a la oferta libre sin límite de participantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de octubre de 1990.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Dionisio García Cortázar.

90/55974

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Javier Gil Cuevas, para la construcción de nave en suelo no urbanizable de Ontón (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 19 de octubre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/48533

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Vegas Cantón, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ontón (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 23 de octubre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/49123

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Remedios Fernández del Río, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Castillo (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 5 de septiembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/41960

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: «Rehabilitación del Mercado Nacional de Ganados de Torrelavega», admitiéndose, en todo caso, la posibilidad de presentación de soluciones alternativas a las inicialmente propuestas, que mejoren técnicamente el proyecto visado.

Tipo máximo de licitación: Cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos mil (499.800.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C; subgrupos 3, 4 y 6, y categoría e.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el R. D. 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 2 de abril de 1991. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 4 de abril de 1991, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 26 de noviembre de 1990.—El consejero de Presidencia, Ricardo Conde Yagüe.

90/57094

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia).
Clave: 13-S-2.710.

Título de la obra: Autovía del Cantábrico. Variante de Colindres. CN-634 de San Sebastián a La Coruña. Puntos kilométricos 172,80 al 178,20. Tramo: Laredo-Bárcena de Cicero.

Término municipal: Bárcena de Cicero.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 9 de mayo de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Finca 114-Ocup. temporal; fecha, 13 de diciembre de 1990; hora, de once a once treinta, y lugar, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 12 de noviembre de 1990.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible).

90/54376

1.213

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-981/90, seguido contra «Subel, S. C.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Subel, S. C.», domiciliada en polígono de San Juan, Maliaño, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Subel, S. C.», domiciliada últimamente en polígono de San Juan, Maliaño, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inser-

ción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 29 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53686

1.194

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.090/90, seguido contra «Abudiva, S. L.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Abudiva, S. L.», domiciliada en Libertad, 5, Reinosa, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Abudiva, Sociedad Limitada», domiciliada últimamente en Libertad, 5, Reinosa, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53693

1.197

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-980/90, seguido contra don José R. Gómez Cabezas, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José R. Gómez Cabezas, domiciliado en Mies del Corro, s/n, Sobremazas, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don José R. Gómez Cabezas, domiciliado últimamente en Mies del Corro, s/n, Sobremazas, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 29 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53687

1.195

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-572/90, seguido contra don Fernando González Pérez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Fernando González Pérez, domiciliado en Félix Apellániz, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación

de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Fernando González Pérez, domiciliado últimamente en Félix Apellániz, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53458

1.173

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-901/90, seguido contra doña Braulia Romo Mena, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Braulia Romo Mena, domiciliada en barrio Covadonga, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a doña Braulia Romo Mena, domiciliada últimamente en barrio Covadonga, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53663

1.177

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de «Aseo Urbano SEMAT de Cantabria, S. A.»

A C T A

En Santander a quince de octubre de mil novecientos noventa, se reúnen en los locales de la empresa los representantes de los trabajadores "Comité de Empresa" y los representantes de la empresa, llegando al acuerdo de hacer constar en las tablas salariales del convenio colectivo, el incremento pactado por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, fijado en un 1 % sobre la tabla salarial y un 2 % aplicado a la masa salarial de los trabajadores, que se reflejará en los pluses de equiparación y transporte.

Una vez llegado a la conclusión de las nuevas cifras que han de figurar en la nueva tabla, se pasa a la redacción de la misma, que figurará como anexo 3 en el Convenio Colectivo, y tendrá vigencia desde el 01-01-1.990.

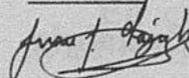
Y en prueba de conformidad se firma el presente acta por ambas partes en el lugar y fecha que en encabezamiento se indica.

POR EL COMITE DE EMPRESA

POR LA EMPRESA

Presidente

Consejero-Delegado

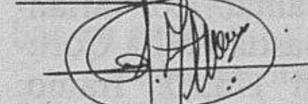
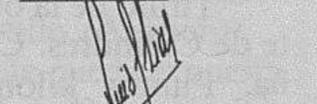



Fdo.: D. Juan José Sánchez Sobrino.

Fdo.: D. José López García.

Secretario

Administrador

Fdo.: D. Luis José Alonso Pérez.

Fdo.: D. Luis José Díaz Parra.

ANEXO 2

TABLA SALARIAL 1.990

CATEGORIA	S. BASE	C/ACTIVIDAD	PENOSIDAD	NOCTURNIDAD	P. TRANSPORTE	C/ MANDO	EQUIPARACION
ADMINISTRATIVO	2.450	498			339		497
AUX. ADMINISTRATIVO	1.863	374			363		680
ENCARGADO DIA	2.178		435		400	220	604
ENCARGADO NOCHE	2.178		435	544	395	220	599
CAPATAZ DIA	2.178		435		391	197	587
CAPATAZ NOCHE	2.178		435	544	386	197	581
MECANICO	2.353		470		378		534
PALISTA DIA	2.353		470		378		532
PALISTA NOCHE	2.353		470	589	374		517
CONDUCTOR DIA	1.972		395		426		736
CONDUCTOR NOCHE	1.972		395	493	427		741
OFICIOS VARIOS	1.916		384		393		748
PEON DIA	1.863		373		365		691
PEON NOCHE	1.863		373	465	365		687

NOTA.- *EL DEVENGO DE : COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD, PLUS PENOSIDAD, PLUS NOCTURNIDAD Y COMPLEMENTO DE MANDO, LO ES POR DIA EFECTIVAMENTE TRABAJADO.

*EL DEVENGO DE : SALARIO BASE, PLUS DE TRANSPORTE Y PLUS DE EQUIPARACION: POR DIA NATURAL DE ALTA EN LA EMPRESA, CON LA EXCEPCION DE LOS CASOS DE SUSPENSION DE LA RELACION LABORAL Y FALTAS DE ASISTENCIA.

*ESTA TABLA SERA LA DEFINITIVA PARA EL CONVENIO DE 1.990.

90/54373

1.212

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Santander

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA 1ª.- AMBITO PERSONAL

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral, entendiéndose por tal los trabajadores fijos, fijos discontinuos y de jornada reducida, cuya relación esté sometida a las normas del Derecho Laboral, que trabajan y perciben sus salarios con cargo al Capítulo I, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

CLAUSULA 2ª.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.990 y extenderá su vigencia por un periodo de un año, salvo lo especificado en las disposiciones transitorias.

CAPITULO II

COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

CLAUSULA 3ª.- COMISION DE SEGUIMIENTO

A los quince días de su aprobación se constituirá una comisión de seguimiento del acuerdo en forma paritaria entre miembros de la Comisión de Personal y el Comité de Empresa, sin que su número exceda de 9 miembros.

La Comisión deberá estar presidida por quien designen las partes de mutuo acuerdo, y actuará como Secretario el de la propia Comisión Negociadora o el que designen de mutuo acuerdo, entre ambas partes. Estas podrán ser asistidas por sus asesores. Igualmente éstas podrán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria, cuantos acuerdos, conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia el Título V de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CLAUSULA 4ª.- DENUNCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio se considera denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

CLAUSULA 5ª.- PRORROGA

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

CAPITULO III

CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

CLAUSULA 6ª.- CONDICIONES MAS FAVORABLES

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establezcan en el presente convenio, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CLAUSULA 7.- COMPENSACION

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza. *Sección de Trabajadores*

CLAUSULA 8.- ABSORCION

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en su conjunto y cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

CLAUSULA 9.- UNIDAD DE ACUERDO

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

CLAUSULA 10.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral para el personal afectado por este Convenio será de 37,5 horas semanales.

Desde el día 15 de Junio al 15 de Septiembre, se reducirá en una hora diaria, el horario de todos los servicios.

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un periodo de 20 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se realicen turnos en horario ininterrumpido.

Todo funcionario que realice jornada partida tendrá una compensación del 10 % del salario base.

CLAUSULA 11.- CALENDARIO DE TRABAJO

Durante el año 1.990 los días inhábiles no recuperables serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días que se consideren de ámbito regional o local, y que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Excmo. Ayuntamiento de Santander. Serán igualmente inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre.

Cada servicio elaborará un calendario en el que se contemple la compensación para aquellos trabajadores que deban trabajar en domingo o festivo.

CLAUSULA 12.- VACACIONES ANUALES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará preferentemente entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días correspondientes al exceso de jornada.

Cada servicio propondrá el calendario una vez oído al Comité de Empresa, con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA 13.- PERMISOS Y LICENCIAS

Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

a) Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, (entendiéndose la misma como relación de parentesco entre el afectado y los familiares del cónyuge o persona con la que conviva regularmente en régimen de pareja), dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días cuando sea en distinta localidad.

b) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal en los términos que determine la legislación vigente.

c) Por traslado de domicilio, un día.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. *23 AGO. 1990 d. 17 p. o. del PLENO MUNICIPAL*

f) Por razón de matrimonio: 15 días.

g) Podrán concederse licencias sin retribución, cuya duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

h) Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre motivos directamente relacionados con el trabajo habitual, previo informe del superior jerárquico.

i) Los funcionarios podrán disfrutar en el transcurso del año hasta de seis días de licencia por asuntos particulares. El referido permiso, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización podrá utilizarse, completa o parcialmente, en cualquier época del año, sin que puedan acumularse al periodo de vacaciones. El periodo anual a efectos de utilizar este permiso se entenderá prorrogado hasta el 10 de Enero del año siguiente.

j) Por maternidad, adopción y lactancia se disfrutará de permisos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y de los establecidos en la cláusula 44 de este Convenio.

k) Los trabajadores que hayan cumplido 25 años de servicio, tendrán derecho a 25 días de permiso por una sola vez, que no podrá unir a las vacaciones y siempre que el servicio lo permita, pudiendo cogerse, citados días, este año o en años sucesivos.

CAPITULO V

ASCENSOS PROMOCION PROFESIONAL, TRASLADOS Y FORMACION DEL PERSONAL

CLAUSULA 14.- TRASLADOS

Los traslados de Sección no podrán efectuarse sin informe del Comité de Empresa Laboral y Secciones Sindicales. Toda variación de puesto de trabajo y horario de los trabajadores del Ayuntamiento que trabajen en servicios privatizados, deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento por la empresa concesionaria de 19

CLAUSULA 15.- ASCENSOS

Previo a la realización de los correspondientes procesos selectivos externos, las plazas vacantes en plantilla se convocarán para ascenso entre el personal de la sección correspondiente que ocupe plaza de la categoría inmediatamente inferior. El ascenso se efectuará a petición del interesado previa convocatoria e informe del Jefe del servicio y el Comité de Empresa. Caso de discrepancia entre ambos o si la Corporación lo crea oportuno, se celebrarán pruebas que se estime pertinentes en las que los aspirantes deberán acreditar su capacidad. Dichas pruebas serán juzgadas por un tribunal en el que habrá un representante del Comité de Empresa.

Las plazas que resulten vacantes una vez realizadas los ascensos, se cubrirán mediante concurso-oposición u oposición, reservándose para promoción interna, como mínimo, el 50 % de las mismas, pudiendo ser este porcentaje mayor según el tipo de plaza de que se trate, entre trabajadores de la plantilla municipal con contrato indefinido que cuenten con una antigüedad mínima de dos años y estén en posesión del título exigible en la convocatoria.

CLAUSULA 16.- FORMACION DEL PERSONAL

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autónoma y Local.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

La Corporación directamente o en Régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, podrán organizar cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como a los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad

del trabajador en su puesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en todas las Dependencias.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de servicio activo.

Sección de AGG 1000
 APROBADO

CAPITULO VI

CONCEPTOS SALARIALES

CLAUSULA 17.- SALARIO

Integran el salario los conceptos de salario base, plus convenio, plus de asistencia, antigüedad y los pluses específicos de puesto de trabajo.

CLAUSULA 18.- SALARIO BASE Y PLUS CONVENIO

El salario base y el plus convenio son los establecidos por el presente convenio en la tabla anexa de retribuciones.

CLAUSULA 19.- PLUS DE ASISTENCIA

En concepto de plus de asistencia los trabajadores afectados por el Convenio, percibirán la cantidad de 247 pesetas diarias.

CLAUSULA 20.- ANTIGÜEDAD

Se percibirá en concepto de antigüedad trienios del 6 % del salario base. A efectos de cómputo de antigüedad se computarán los servicios prestados en otras administraciones públicas como funcionario de carrera, interino, contratado laboral o administrativo.

CLAUSULA 21.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán al año cuatro gratificaciones extraordinarias de treinta días (sueldo base, antigüedad y plus convenio), cada una de ellas, y su devengo será trimestral coincidiendo con el año natural, haciéndose efectivas conjuntamente con las pagas de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre

CLAUSULA 22.- PLUSES ESPECIFICOS DE PUESTO DE TRABAJO

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas deberán abonárseles una bonificación del 20 % sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada o menos tiempo, el Plus será del 10 %.

Sección de AGG 1000
 APROBADO
 MUNICIPAL

CLAUSULA 23.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Las horas trabajadas entre las 22 y las 6 horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza, tendrá una bonificación equivalente al 25 % del salario base.

CLAUSULA 24.- PLUS DE ALTURA

Tendrá derecho a un plus de altura los trabajadores que realicen con carácter circunstancial trabajos en alturas superiores a los cinco metros. La cuantía del mismo se establece en el 20 % del salario base de la categoría.

CLAUSULA 25.- PLUSES DE DISTANCIA Y SALIDA

Se abonarán a todos los trabajadores que habiten fuera del casco urbano, un plus de distancia, equivalente al importe del billete en el medio habitual de transporte desde su lugar de origen. El mismo criterio se aplicará a los que se desplacen fuera del casco urbano por razones de trabajo en concepto de plus de salida.

CLAUSULA 26.- PASE DE TRANSPORTE

Se facilitarán pases de transporte gratuitos a los trabajadores que residan en lugares alejados más de tres kilómetros de su centro de trabajo, salvo a los que perciban plus de distancia.

CLAUSULA 27.- DESGASTE DE HERRAMIENTA

Se establecen las cantidades siguientes:

Oficiales de 1º y de 2º	181 Pts. semanales
Ayudante Albañil	174 Pts. semanales
Oficial de 1º y de 2º, Carpintería	246 Pts. semanales
Ayudante Carpintero	201 Pts. semanales

CLAUSULA 28.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Supresión de horas extraordinarias, salvo que esté debidamente justificadas y siempre ajustándose al Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias trabajadas fuera de la jornada semanal (en domingo, festivo o día de descanso semanal), se incrementarán en su importe en un ciento veinticinco por ciento de su valor.

El Negociado de Personal remitirá mensualmente a la Comisión de Régimen Interior y Personal, relación de las horas extraordinarias del personal laboral y los nombres de quienes las realizaron, tratando mediante la acción conjunta de esta Comisión y del Comité de Empresa de que la realización de las horas extra se establezcan rotativamente entre todos los trabajadores del servicio.

CAPITULO VII

BENEFICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES

CLAUSULA 29.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

El Excmo. Ayuntamiento abonará a los trabajadores que se encuentran en esta situación, cualquiera que sea su causa, el cien por cien de su salario real, así como los demás pluses específicos.

CLAUSULA 30.- FIESTA DE HERMANDAD

Se establece un día de fiesta de hermandad, con almuerzo, que será el primer jueves de noviembre. Con el fin de que todo el personal pueda asistir a citada fiesta, el cincuenta por ciento de la plantilla laboral celebrará el almuerzo y el resto lo hará el viernes.

CLAUSULA 31.- PRESTAMO PARA VIVIENDAS

El Excmo. Ayuntamiento concederá a los empleados laborales que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Personal y del Comité de Personal y del Comité de Empresa Laboral, préstamos de hasta 500.000 Ptas. para adquisición de vivienda.

La cantidad total a utilizar para este fin, será de //6.000.000.-// Pts. y con las amortizaciones anuales podrán concederse nuevos préstamos para vivienda, se efectuará en un periodo máximo de ocho años.

Sección de AGG 1000 de 19 22
 APROBADO
 del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CLAUSULA 32.- ANTICIPOS SOBRE HABERES

El Excmo. Ayuntamiento, concederá a los empleados laborales que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Personal, anticipos reintegrables de hasta cuatro mensualidades, con un tope máximo de quinientas mil pesetas de su haber, a devolver en 36 mensualidades.

CLAUSULA 33.- PROTESIS EN REGIMEN DE AYUDA ECONOMICA

Son las que se citan a continuación con la ayuda (limitada siempre por el precio real), que en cada caso se señala. Otorgándose de acuerdo con la normativa señalada para la concesión de estas mismas ayudas por la MUFACE.

a) Dentarias:	
Dentadura superior o inferior	22.500.-
Dentadura completa	45.000.-
Piezas, cada una	5.000.-
Empastes, cada uno	2.500.-
Implantes, osteointegrados, cada uno	10.000.-
Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años, 30 % del presupuesto con un máximo de	45.000.-
Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto de que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad por ser de obligada prestación según el régimen de la Seguridad Social, o cuando el Igualatario Médico lo incluya en la prestación de sus servicios.	
b) Oculares:	
Gafas (montura)	6.000.-
Cristales, cada uno	2.000.-
Lentillas, cada una	5.000.-
c) Audifono, cada uno	
	45.000.-

CLAUSULA 34:- HIJOS DISMINUIDOS

El EXcmo. Ayuntamiento colaborará con los trabajadores que tengan hijos disminuidos para que éstos puedan asistir gratuitamente a centros especiales.

Sesión de 23 AGO. 1990 de 19
APROBADO

CLAUSULA 35:- BECAS

Tendrán derecho a solicitar beca de estudios para si y para sus hijos los trabajadores afectados por el presente convenio siempre que la matrícula corresponda a los cursos 6º, 7 y 8 de E.G.B., o a niveles superiores y que asistan a un centro oficial reconocido, siendo indispensable para solicitarla tener aprobado el curso anterior. La cantidad a distribuir por este concepto en el curso escolar 90 / 91, será de un millón de pesetas y el importe de cada beca se fijará conjuntamente entre la Comisión de Personal y el Comité de Empresa Laboral, siendo dos como máximo el número de becas que se pueden conceder a una misma familia. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento dentro del periodo comprendido entre el uno de Octubre y el treinta de Noviembre, ambos inclusive.

CLAUSULA 36:- AYUDA A DISMINUIDOS

Todo trabajador que tenga hijos disminuidos percibirá una ayuda de 12.038 Pts. mensuales por cada hijo que se encuentre en esta situación siempre que esté a su cargo, siendo compatible esta ayuda con la que pueda percibir del Estado.

CLAUSULA 37:- PERMISO DE CONDUCIR

Los conductores a quienes sea retirado el permiso de conducir como consecuencia de un hecho ocurrido durante la realización de su trabajo, tendrá derecho a que la empresa les proporcione un nuevo puesto de trabajo, mientras dura la sanción. Los gastos que concurren en la renovación del carnet correrán a cargo del Ayuntamiento.

CLAUSULA 38:- INCENTIVOS DE JUBILACION ANTICIPADA

Se establecen incentivos a la jubilación anticipada de la siguiente cuantía:

A los 60 años	22 mensualidades
A los 61 años	17 mensualidades
A los 62 años	14 mensualidades
A los 63 años	5 mensualidades

El Ayuntamiento se compromete a realizar las previsiones necesarias para que los empleados que alcancen la edad de 64 años, pueden acogerse a los beneficios otorgados por el Real Decreto 1194 / 85 de 17 de Julio.

Sesión de 23 AGO. 1990 de 19
APROBADO

El incentivo se calculará acumulando el 5 % de la mensualidad que corresponda, por cada año de antigüedad en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 años, que equivale al 100 por 100. Para optar a dicho premio, el trabajador deberá jubilarse dentro de los treinta días siguientes al de cumplir los años. En caso contrario pasará a la siguiente escala y si llegara a pasar de los treinta días siguientes a la fecha de cumplir los 63 años, perdería el derecho al premio de jubilación.

CLAUSULA 39:- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE

El Ayuntamiento está obligado a concertar y pagar por las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores, o en su caso de los beneficiarios que ellos designen, y que cubra los siguientes riesgos con los siguientes capitales:

FALLECIMIENTO:

- a) Por causa natural 1.272.000 Pts.
- b) Por accidente de circulación 3.816.000 Pts.
- c) Por accidente (no circulación) 2.544.000 Pts.

INVALIDEZ:

- a) Invalidez absoluta y permanente 1.855.000 Pts.
- b) Invalidez parcial y permanente derivada de accidente El porcentaje sobre dicho capital 1.855.000 pesetas que corresponda a la pérdida o mutilación sufrida, según las condiciones generales de la póliza.

Las condiciones de los derechos reconocidos en la presente cláusula vendrán determinadas por las condiciones generales y particulares de las Pólizas, que estará a disposición del Comité de Empresa.

Si como consecuencia de una mejor gestión en la contratación de las Pólizas o por ausencia de siniestralidad se producen economías respecto al coste de las pólizas en vigor, dichos excedentes deberán ser empleados en la mejora de las pólizas o en suplementación de las indemnizaciones abonadas por contingencias cubiertas según se acuerde en la Comisión Paritaria.

CLAUSULA 40:- VIVIENAS SOCIALES

Se ajustará a la legislación vigente y en la Comisión en la que se adjudiquen estas viviendas, el representante Municipal continuará defendiendo el derecho de los trabajadores del Ayuntamiento a la obtención de estas viviendas.

Sesión de 23 AGO. 1990 de 19
APROBADO

CAPITULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE

CLAUSULA 41:- VESTUARIO

Se facilitarán a los trabajadores laborales de las distintas secciones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, las prendas y elementos de trabajo siguientes:

PEONES DE LIMPIEZA: Un uniforme al año, compuesto de traje, dos camisas y dos pares de botas chirucas, un traje de agua y botas de agua cada dos años.

AYUDANTES DE LIMPIEZA: Tres buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, cada dos años botas de agua.

CONDUCTORES: Dos buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, un chaquetón cada tres años.

LIMPIADORAS: Dos batas y dos pares de zapatillas o zuecos al año, una chaqueta de lana; para las que realicen su trabajo en el Camping, además dos pares de botas chirucas.

PERSONAL DE JARDINES: Dos buzos y dos pares de botas chirucas al año, botas de agua cada dos años.

PERSONAL DE VIALIDAD: Dos buzos y dos pares de botas chirucas al año, traje de agua y botas de agua cada dos años. Para el que trabaje en el compresor además de botas de seguridad, mandil, guantes y auriculares. Para el encargado de regar con material asfáltico, tres buzos al año.

PERSONAL DE EDIFICIOS Y CARPINTERIA: Dos buzos al año, dos pares de botas chirucas al año y botas para todo aquel que por realizar algún trabajo específico las necesite. Además para los que trabajen a la intemperie un traje de agua y botas de agua y anorak cada dos años.

PERSONAL DEL ZOO: Un par de botas de agua, un par de playeras, un chandal, dos camisetas, un buzo; cada tres años ropa de invierno (1 anorak y 1 pantalón acolchado) y un traje de agua al año.

Sesión de 23 AGO. 1990 de 19
APROBADO

p. a. del PLENTO MUNICIPAL
El Secretario

PERSONAL DEL TALLER MECANICO: Dos buzos al año, botas de seguridad cada dos años. A los fontaneros se les dará dos pares de botas chirucas al año. En el caso de que se rompan las botas de seguridad se proporcionarán otras. Un traje de agua y botas de agua para todo el personal.

VIGILANTES DE GRUPOS ESCOLARES Y GUARDAJARDINES: Un chaquetón, un pantalón y una camisa, cada dos años. Un buzo y una bata anualmente.

PERSONAL DEL CEMENTERIO: Tres buzos y dos pares de botas chirucas al año. Traje de agua cada dos años, buzos especiales para desenterramientos, un litro de agua de colonia y otro de zotal a cada uno, cada vez que realicen un desenterramiento. Estas prendas y elementos de seguridad, serán entregados dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año.

PERSONAL DE GRUA: Dos buzos, un par de botas de seguridad y dos pares de guantes de goma y cuero al año. Un traje de agua y un anorak cada dos años. Material reflectante: un par de manguitos y un par de tobilleras al año.

Los Servicios de nueva creación obtendrán asimismo el vestuario que precise.

CLAUSULA 42:- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del derecho de vestuario, serán en cada caso, los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho, cualquiera que sea su relación laboral.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados.

CLAUSULA 43:.- CONSULTA MEDICA

Cuando el personal laboral afectado por este Convenio tenga necesidad de asistir en horas laborales a consulta médica deberá presentar al Jefe o Encargado del servicio correspondiente un justificante que lo acredite siendo a cargo de la empresa el tiempo utilizado para citada consulta médica.

CLAUSULA 44:.- PROTECCION A LA MATERNIDAD

Se posibilitará el cambio de puesto de trabajo durante la gestación, así como permisos retribuidos necesarios para preparación al parto.

Igualmente se reservará el puesto de trabajo durante el plazo máximo de un año en las excedencias para el cuidado de los hijos.

CLAUSULA 45:.- MEDIDAS PREVENTIVAS

a) Creación de cartillas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

b) Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre, orina fotoxeración, anualmente a todos los trabajadores municipales.

Por parte del Comité de Higiene y Seguridad, el Comité de Empresa y el Servicio Médico correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico al interesado del resultado del mismo.

El Servicio remitirá a la Sección de Personal informe de aquellos trabajadores que no han pasado reconocimiento médico anual; se comunicará al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento, en caso contrario se justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infecto-contagiosa.

CLAUSULA 46:.- PRIMEROS AUXILIOS Y EDUCACION SANITARIA

Se impartirán cursos, dando opción para asistir a los mismos a todo el personal municipal. Serán impartidos preferentemente por el personal Médico de Régimen Interior o por otro personal cualificado.

CLAUSULA 47:.- COMISIONES DE SALUD, SEGURIDAD Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Esta Comisión tendrá como función específica velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como el resto de funciones que señale la legislación vigente, dentro del ámbito del personal del Excmo. Ayuntamiento de Santander. A tal efecto se fijará una dotación económica para poder llevar a cabo las propuestas que se efectuen por la Comisión.

Igualmente se establece que esta Comisión se reunirá periódicamente y en dichas reuniones se pondrán de manifiesto las posibles denuncias derivadas del incumplimiento de la normativa citada, dándose traslado de las mismas a la Comisión de Régimen Interior y Personal a los efectos oportunos.

La normativa de Seguridad e Higiene será de aplicación obligatoria a todos los trabajadores municipales, cualesquiera que sea la relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento. La Corporación deberá proveer los medios necesarios a la Comisión, para el cumplimiento y puesta en práctica de la normativa vigente en esta materia.

CLAUSULA 48:

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso la defensa lega y protección por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que el caso requiera.

CAPITULO IX

DERECHOS DE REPRESENTACION, ASOCIACION Y REUNION

CLAUSULA 49:.- COMITE DE EMPRESA

El Comité de Empresa es el órgano de representación colegiada del personal laboral para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según establece la Ley Orgánica 11 / 85 de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

Todos los miembros del Comité de Empresa podrán disponer de 30 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

No se incluirán en el cómputo de estas horas las que se realicen por intereses de la Corporación en horas de trabajo, ni las referidas al proceso de negociación colectiva.

Con cargo a la reserva de 30 horas mensuales, los miembros del Comité de Empresa y Secciones Sindicales, dispondrán de facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral, para ausentarse de sus puestos de trabajo, por motivos sindicales, que estén tipificados como tales en la normativa vigente, todo ello previa comunicación al Jefe de la Unidad correspondiente.

Los Sindicatos que reunan las condiciones establecidas en el Título iii Artículo 6 de la Ley de Libertad Sindical, tendrá garantizados el derecho de acción y representación sindical establecidos en la misma.

CLAUSULA 50:.- DERECHOS SINDICALES

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

1.- Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

- a) Planes, previsión y modalidades de contrato.
- b) En todos los asuntos de personal de esta Corporación, a través del orden del día de la Comisión de Régimen Interior y Personal, que se remitirá al Presidente del Comité podrá formular periódicamente su opinión sobre dichos asuntos verbalmente o por escrito a través del Delegado de Régimen Interior. La Comisión de Régimen Interior, podrá realizar convocatoria al Presidente del Comité para que comparezca y aclare su contenido.
- c) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del Presupuesto Ordinario y en contrataciones de personal.

2.- Emitir informe e expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior y Personal, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el Comité.

3.- Otros derechos sindicales:

- a) La Corporación se obliga a entregar, relación mensual de los contratos realizados, a los representantes sindicales.
- b) La Corporación reconoce al Comité de Empresa el derecho a ser informado y consultado a la hora de elaborar la Plantilla Anual (en la parte correspondiente al personal laboral), así como el resto de derechos establecidos en la legislación sobre representación de trabajadores en los Entes Públicos.
- c) Se reconoce el derecho al Comité de Empresa a ser oída en las decisiones de la Corporación referentes a la privatización de los servicios municipales, movilidad funcional dentro de la empresa, organización del trabajo y en general aquellas cuestiones que incidan en las condiciones de trabajo del Personal Laboral.

d) La Corporación pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Secciones Sindicales un local adecuado, en cada una de las Dependencias con más de 250 trabajadores, que reúna las condiciones dignas, con el correspondiente mobiliario y teléfono en el que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre si y comunicarse con sus representantes y representados.

e) La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo cuenten con tabloneros de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación del Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, con sus representados de modo que aquel pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones o información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrá autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos.

La utilización será libre para el Comité y las Secciones Sindicales.

f) Las relaciones entre el Comité de Empresa y el Ayuntamiento se efectuarán a través del Delegado de Personal en cuanto a las de la Corporación y con el Jefe de la Sección de Personal en cuanto al aspecto administrativo o material de la propia sección.

CLAUSULA 51:.- GARANTIAS SALARIALES

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las siguientes garantías:

- a) Expresar individualmente y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el periodo de su mandato, en la esfera y materias concretas a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perjudicar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social sin más limitaciones que las previstas en las leyes civiles y penales.

El Comité de Empresa podrá ejercer las acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

Sesión de 23 de Agosto de 1990

23 AGO 1990 de 17
APROBADO

APROBADO
p. e. de PLIEB MUNICIPAL

b) Ningún delegado, miembro del Comité de Empresa, podrá ser trasladado a otro Servicio, ni cambiado de puesto de trabajo, durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia. En caso de que existan motivos por necesidades del servicio que aconsejaren dicho traslado, será preceptivo del informe previo del Comité de Empresa. Sesión de 23 AGO. 1990 de 19 APROBADO

c) Ningún miembro del Comité de Empresa, ni los Delegados Sindicales, podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, en razón precisamente del desempeño de su representación.

Salvo las anteriores reseñadas y las que vengan establecidas por Ley, los representantes del Comité no podrán tener ventajas por su condición de representantes durante su mandato y en el transcurso del año siguiente a la terminación de aquél.

CLAUSULA 52.- DERECHO A LA HUELGA

La Corporación reconocerá el derecho de huelga de todo el personal laboral en los términos previstos en la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

Los sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada su propuesta, se abrirá proceso negociador, pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia.

CLAUSULA 53.- DERECHO DE REUNION

1.- Están legitimados para convocar reunión:

a) Las Organizaciones Sindicales directamente a través de sus representantes o Delegados Sindicales.

b) Los Delegados de Personal.

c) El Comité de Empresa.

d) Cualesquiera trabajadores del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al cuarenta por ciento del Convenio Colectivo convocado.

2.- La Corporación, cuando por trabajar en turnos, insuficiencia de locales, o cualquier otra circunstancia extraordinaria, considere que no puede reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración del normal desenvolvimiento del servicio, garantizará que las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideren como una sola fechada en el día de la primera reunión. Sesión de 23 AGO. 1990 de 19 APROBADO

3.- La reunión Asamblea será presidida por el órgano o persona física que lo haya solicitado, la autorización de aquella, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

CLAUSULA 54.- SERVICIOS SINDICALES

La Corporación y los trabajadores afiliados a Sindicatos estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CLAUSULA 55.- DERECHOS DE LAS SECCIONES SINDICALES MAS REPRESENTATIVAS

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos la información de especial relieve sindical, laboral y profesional.

La Corporación facilitará a estos Sindicatos las Actas y Ordenes del Día de las Comisiones de Régimen Interior y Personal, la Comisión de Gobierno y Pleno.

CLAUSULA 56.- RELACIONES COMITE DE EMPRESA - CORPORACION

Con el fin de buscar la máxima eficacia en las relaciones entre el Comité de Empresa y la Corporación, se canalizará la realización entre ambas partes por medio de la Delegación de Personal en cuanto a las relaciones burocráticas.

Estas relaciones formales se establecerán a nivel del Comité con el Presidente del Comité o con las personas en las que delegue. A nivel de Secciones Sindicales, con el Secretario General de la Sección Sindical o asimismo, con quien delegue.

CAPITULO X

REGIMEN DISCIPLINARIO

CLAUSULA 57.- FALTAS Y SANCIONES

Se regulará por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza de la Construcción.

CLAUSULA 58.- PROCEDIMIENTO

En el procedimiento de imposición de sanciones deberá darse en todo caso audiencia al interesado que tendrá derecho a presentar pruebas y alegaciones en su defensa.

El Comité de Empresa, deberá ser informado previamente a la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves.

CLAUSULA FINALES 1.- REVISION SALARIAL

La desviación que con respecto del 6,25 % pueda producirse en el IPC a final de año, se abonará a todos los trabajadores en una sola paga.

Esta compensación será consolidable a todos los efectos desde el 1 de Enero de 1.991.

CLAUSULA 2.- FONDO

Con independencia del incremento general pactado del 6 %, se establece un fondo del 2 % de masa salarial del año 1.989 que asciende a 10.200.000 pesetas para mejoras retributivas del personal afectado por este Convenio, que se aplicará a reducir desequilibrios retributivos existentes. Este fondo se distribuirá de la forma que se acuerde por la Comisión de seguimiento del Convenio.

CLAUSULA 3.-

Se establece una gratificación a cobrar por una sola vez y no consolidable para aquellos trabajadores que en la compensación por la pérdida del poder adquisitivo aprobada por este Ayuntamiento en Acuerdo de siete de Junio de 1.990, no alcanzasen el mínimo de 52.525 pesetas, fijadas a nivel general en el R.D.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Los trabajadores que cumplan 64 años durante el presente año y hasta el 30 de Junio de 1.991, no perderán el derecho a la percepción del incentivo de jubilación anticipada de cuatro mensualidades contenidas en la Clausula del Convenio de 1.989.

Sesión de 23 AGO. 1990 de 19 APROBADO

Santander, 22 de Junio de 1.990

POR LA COMISION NEGOCIADORA MUNICIPAL PERSONAL LABORAL

D. Juan Fco. REMON MIGUERA

Dña. Rosa Inés GARCIA ORTIZ

D. Angel DIAZ OCHOA

D. Aurelio MONTES CALVO

D. Enrique PERAITA FERNANDEZ

POR EL COMITE DE EMPRESA DEL

D. Secundino RIVERA PORTILLA

D. José Luis LLATA SEIJAS

D. Manuel GONZALEZ DIEZ

D. José BRINGAS VEGA

D. Manuel ACEREDA GARCIA

D. José Manuel REVUEETA GOMEZ

D. Juan José FERNANDEZ GONZALEZ

D. José Luis FERNANDEZ TORRE

D. Francisco CANCIO GARCIA

D. Angel HERNANDEZ HORNERO

Sesión de 23 AGO. 1990 de 19 APROBADO
p. a. del PLENO MUNICIPAL
El Secretario,

M.ª Jesús Quevedo
Dña. M.ª Jesús QUEVEDO LLATA

D. José Luis VALDES VALDES

José L. Valdes

D. Enrique CORTAZAR MORILLA

Enrique Cortazar

ANEXO NUMERO 1

TABLA SALARIAL PARA 1.990

CATEGORIAS	SALARIO	PLUS CONVENIO
Director Escuela de Atletismo	6.284	2.692
Jefe de Explotación de Informática	4.960	1.465
Jefe de Programación	4.960	1.465
Coordinador de O M I C	3.751	1.309
Jefe Administrativo	2.560	1.204
A. T. S.	2.122	1.025
Oficial 1º Administrativo	1.956	1.097
Oficial 2º Administrativo	1.883	1.034
Delineante	1.956	1.097
Encargado	1.932	1.097
Capataz	1.909	1.042
Jefe de Equipo	1.909	1.042
Oficial 1º	1.884	1.034
Listero	1.884	1.034
Conductor	1.884	1.034
Oficial 2º	1.860	1.001
Oficial 3º	1.837	986
Vigilante	1.837	971
Ayudante	1.837	962
Guarda	1.837	956
Ordenanza	1.837	946
Peón Especializado	1.813	946
Peón	1.789	925
Limpiadora	1.789	925

90/53408

1.147

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Devolución de fianza

Siguiéndose expediente en este Ayuntamiento a instancia de «Unión Forestal Unifor, S. A.», con domicilio en barrio de Castañares, s/n, apartado 141-09080 Burgos, de devolución de una fianza de 75.000 pesetas depositada el 17 de agosto de 1989 para garantizar posibles desperfectos en los caminos de acceso al monte El Hortal por sacas de madera, se expone al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Villaverde de Trucíos, 2 de octubre de 1990.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

90/46601

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la empresa «Senor, S. A.», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de las fianzas prestadas para responder de las obras de «reparación de caminos en barrio Rodanil, Paramenes y Herrera», por importe de 230.185 pesetas; «reparación de caminos en barrio Radillo», por importe de 242.643 pesetas, y «reparación de caminos en Ganzo (barrio Riaño y barrio Lirón) y Camino en Ganzo (barrio San Martín)», por importe de 155.113 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 8 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/52754

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribución Urbana a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, lo que se anuncia a través del presente Edicto.

El pago de la indicada cuenta se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968)

A) las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no defenderá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable, acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

Nº Recibo	AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
109801	1.987	Abad Sanjuan Tadeo y otros	Bj. Pontejos 211	14.319.-
108891	1.988	Alonso Cobo Alfonso	Tr. Canalejas 401	2.650.-
107070	1.988	Alonso Cobo Andrés	Federico Vial 3-C0012	1.424.-
1584	1.990	Alonso Peña Eugenio	Gral. Dávila 200 3-250	796.-
109428	1.989	Alonso Vega José Luis	Huiz Zorrilla 16 E-160	841.-
108296	1.988	Alvaro Galvez Carlos	Av. Gtrrez. 2 C-108	657.-
108330	1.988	Alvaro Galvez Carlos	Av. Gtrrez. 2 C-04DR	20.470.-
108556	1.988	Alvaro Galvez Carlos	Av. Gtrrez. 2 C-105	2.122.-
1554	1.990	Arriba Heras Alfredo	Gral. Dávila 200 3-220	891.-
1605	1.990	Ateca López Secundino	Gral. Dávila 200 5-100	700.-
1455	1.990	Bujanda Glez. Salvador	Valdenoja 36 E810	1.256.-
1502	1.990	Bujanda Glez. Salvador	Valdenoja 36 E-117	591.-
1481	1.990	Bujanda Glez. Salvador	Valdenoja 36 E04DR	10.774.-
109670	1.987	Buqueta Ella Ramón	Huiz Zorrilla 12 GR98	647.-
1674	1.990	Castañeda Peña Ana	G. Dávila 200 E050A	4.246.-
166	1.989	Cazón Rodríguez Daniel	Huiz de Alda 15 60F	7.132.-
108546	1.988	Ceballos Teran Gerardo	Av. Gtrrez. 2 C-101	2.337.-
108205	1.988	Ceballos Teran Gerardo	Av. Gtrrez. 2 C-10A	614.-
108328	1.988	Ceballos Teran Gerardo	Av. Gtrrez. 2 C02DR	22.234.-
7726	1.987	Chao Martínez Josefa	Torre 94 C C040B	8.350.-
109401	1.989	Coproví S.A.	Aguayón 17	31.420.-
1678	1.990	Com Garcia Francisco	G. Dávila 200 E060A	4.246.-
1646	1.990	Com Garcia Francisco	G. Dávila 200 5-150	1.050.-
1408	1.990	Cuero Cesario Joaquín	G. Dávila 324 E-113	1.471.-
361	1.989	Echevarría López J. Luis	Cisneros 25 E-118	7.326.-
1827	1.990	Fernández Bon Gerardo	MO. Aviche 1048 SOLAR	1.332.-
108794	1.988	Fernández Glez. Manuel	Foranca 10 A C040B	16.833.-
1340	1.990	Fernández López Alfonso	Pizarro 3 C02C	5.815.-
1358	1.990	Fernández López Alfonso	Pizarro 3 C-100	318.-
1610	1.990	Fernández Roque Fernando	G. Dávila 200 5-114	1.369.-
1742	1.990	García Concha J. Luis	Gral. Dávila 202 E04A	4.233.-
1629	1.990	García Concha J. Luis	Gral. Dávila 200 5-133	700.-
1719	1.990	García Fuentes Maurina	Gral. Dávila 200 E09A	4.233.-
1630	1.990	García Fuentes Maurina	Gral. Dávila 200 5-134	1.305.-
1462	1.990	García Pintor J. Luis	Valdenoja 36 E817	1.150.-
1469	1.990	García Pintor J. Luis	Valdenoja 36 E01B	10.774.-
1500	1.990	García Pintor J. Luis	Valdenoja 36 E-115	380.-
1648	1.990	García Villoulada Q. Jesús	Gral. Dávila 200 5-153	1.114.-
1663	1.990	García Villoulada Q. Jesús	Gral. Dávila 200 E02B	4.096.-

Nº RECIBO	AÑO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE
315	1.989	Garma Peña Nicolás	Tres Noviembre 24 E1066	4.823.-
8047	1.987	Gómez Lavín Antonio	Valdeneja 1. C0602	8.185.-
1533	1.990	Gómez Ortiz Josefa	Ruamayor 10 E.1DR	7.179.-
147	1.989	Gómez Ruiz Luis y J	Bolado 144 TODS	1.459.-
148	1.989	Gómez Toca Consuelo	Bo. Bolado 142 TODS	4.263.-
1604	1.990	González Amaliach B. Rosa	Gral. Dávila 200 E02D	4.223.-
1107	1.990	González Campo M. Pilar	San Fernando 22 E03I	42.622.-
1843	1.990	González Ibarquena J. Ant.	Av. Castrón 121 E0243	1.122.-
1667	1.990	Gordo Bascones Evelio	Gral. Dávila 200 E03B	4.096.-
1650	1.990	Gordo Bascones Evelio	Gral. Dávila 200 5-157	573.-
1308	1.990	Granado Zorrilla José	Sta. Lucía 8 C04A	8.145.-
1329	1.990	Granado Zorrilla José	Sta. Lucía 8 C.110	207.-
1609	1.990	Guerra Mier Sergio	Gral. Dávila 200 5-113	732.-
109121	1.987	Guillen Alcalde J. Carlos	Gral. Dávila 38 E1GR	312.-
1662	1.990	Gutiérrez López Josefa	Gral. Dávila 200 E02A	4.246.-
1618	1.990	Gutiérrez Pérez Jesús	Gral. Dávila 200 5-122	827.-
1762	1.990	Gutiérrez Sánchez Miguel	Gral. Dávila 202 E09A	4.223.-
1.623	1.990	Gutiérrez Sánchez Miguel	Gral. Dávila 200 5-127	700.-
1615	1.990	Herranz Fuente Fernando	Gral. Dávila 200 5-119	700.-
109211	1.989	Herrera Álvarez Angel	Gral. Dávila 84E CSH01	1.539.-
1431	1.990	Hierro López Manuel	Gral. Dávila 28-A	1.495.-
1700	1.990	Higuera Casanueva Juan	Gral. Dávila 200 E04B	4.074.-
108324	1.988	Lanzagorta Martínez J. Mig.	A. Gutiérrez 2 CALIZ	9.213.-
108326	1.988	Lanzagorta Martínez J. Mig.	A. Gutiérrez 2 CALIZ	8.728.-
108561	1.988	Lanzagorta Martínez J. Mig.	A. Gutiérrez 2 C-116	2.968.-
108570	1.988	Lanzagorta Martínez J. Mig.	A. Gutiérrez 2 C-125	2.118.-
1736	1.990	Liaño Fernández Clemente	Gral. Dávila 202 E02C	4.074.-
1617	1.990	Liaño Fernández Clemente	Gral. Dávila 200 5-121	700.-
1482	1.990	Lobo Pezzi Eduardo	Valdeneja 36 E05A	10.774.-
1496	1.990	Lobo Pezzi Eduardo	Valdeneja 36 E.111	464.-
1447	1.990	Lobo Pezzi Eduardo	Valdeneja 36 ESH02	1.314.-
213	1.989	López Alonso Jaime	Tr. Floranes 20 E011	19.590.-
109902	1.987	Loring Guillhon Arra	R. Victoria 77	459.347.-
1681	1.990	Losa Lusa Begoña	Gral. Dávila 200 106D	4.346.-
1653	1.990	Losa Lusa Begoña	Gral. Dávila 200 5-163	668.-
1407	1.990	Martín Bartolomé Mariano	Ruiz Alda 17 E-141	4.377.-
1715	1.990	Martín Pacheco Juan	Gral. Dávila 200 E08A	4.223.-
1766	1.990	Martínez Herrera M. Belén	Gral. Dávila 202 E10A	3.975.-
1612	1.990	Mazo Palazuelos Santiago	Gral. Dávila 200 5-116	827.-
108568	1.987	Moreno Torres H. M. Luisa	San Fernando 22A C080C	20.722.-
1600	1.990	Navamuel Sainz Joaquín	Gral. Dávila 200 5-104	732.-
314	1.989	Niño Bartolomé M. Víctor.	Tres Noviembre 24 E0005	3.037.-
1665	1.990	Olivar Laguna Javier	Gral. Dávila 200 E02D	4.346.-
7982	1.987	Peña Hidalgo Sebastian	Pereda AGO	6.025.-
1789	1.990	Pérez García Gloria	Sonente 1027 S04AR	5.846.-
1598	1.990	Pérez Pisa Antonio	Gral. Dávila 200 5-102	923.-
1334	1.990	Pérez Torio Patrocinio	Pizarro 3 C01A	5.981.-
1638	1.990	Pi Blanco Miguel	Gral. Dávila 200 5-142	1.432.-
1682	1.990	Pi Blanco Miguel	Gral. Dávila 200 E07A	4.246.-
109	1.989	Polo Maza María	San Pedro 4 E.103	3.703.-
109182	1.987	Promotora Castros S.A.	Gral. Dávila 38 C04GG	4.640.-
1708	1.990	Quintans Tarrela J. Manuel	Gral. Dávila 200 E06B	4.074.-
1552	1.990	Revilla Román J. Ramón	Gral. Dávila 200 3-210	891.-
1335	1.990	Ribas Barceló Catalina	Pizarro 3	5.815.-
1602	1.990	Río Alonso Namiro	Gral. Dávila 200 5-106	732.-
1550	1.990	Robledo Polanco J. Angel	Gral. Dávila 200 3-216	827.-
1491	1.990	Rodríguez Galindo Enrique	Valdeneja 36 E.106	422.-
1485	1.990	Rodríguez Galindo Enrique	Valdeneja 36 E05E	10.774.-
1450	1.990	Rodríguez Galindo Enrique	Valdeneja 36 ESH14	1.082.-
1568	1.990	Rojo Payo Gregorio	Gral. Dávila 200 3-234	827.-
1745	1.990	Rojo Payo Gregorio	Gral. Dávila 202 E04D	4.223.-
1530	1.990	Rueda Bringas Lázaro	Castilla 19 E-384	3.071.-
1136	1.990	Ruiz López Manuel	Virgen Camino 8 E041Z	6.349.-
1671	1.990	Saez Martínez Felix	Gral. Dávila 200 E04B	4.096.-
1644	1.990	Saez Martínez Felix	Gral. Dávila 200 5-148	859.-
1414	1.990	Sainz Palazuelos Luis	Alta 46	2.791.-
107931	1.988	Sainz Crespo José Manuel	Gral. Dávila 01 C105	777.-
7654	1.987	Sánchez Díaz Castro Val.	Campogiro 22 C0620	31.671.-
1120	1.990	Sánchez Herrero Luisa	Isabel II 17 E0003	48.288.-
1301	1.990	Somavilla Fernández J. Ma.	Sta. Lucía 8 C01C	8.556.-
1616	1.990	Somarriva Iglesias Pablo	Gral. Dávila 200 5-120	891.-
1430	1.990	Teran Rodríguez J. Luis	Río Pila 3 E011Z	6.800.-
1601	1.990	Toribio Toribio Alberto	Gral. Dávila 200 5-105	700.-
1553	1.990	Torre Martínez J. Antonio	Gral. Dávila 200 3-219.-	700.-
7686	1.987	Torre Ruiz Angel	Sonente S0001	8.063.-
1725	1.990	Uriarte Blanco J. Miguel	Gral. Dávila 200 E10C	3.726.-
1621	1.990	Usle Ortiz Manuel	Gral. Dávila 200 5-125	1.146.-
1098	1.990	Vázquez González Q. Ana M.	Gral. Dávila 112 TODOS	17.917.-
1747	1.990	Vejo Lamadrid M. Juana	Gral. Dávila 202 E05B	4.074.-
1551	1.990	Vejo Lamadrid M. Juana	Gral. Dávila 200 3-217.	700.-
7754	1.987	Villamil Martínez Marta	Av. Faro C1 C040C	10.156.-
1099	1.990	Work Internacional S.A.	Prco. Salazar 18 TODOS	207.635.-
1727	1.990	Zatarain Gutiérrez Mercedes	Gral. Dávila 202 E00A	5.063.-
1108	1.990	Gómez Ortiz Josefa	Ruamayor 10	10.798.-
1404	1.990	Piña Coterón H. José	Ruiz de Alda 17	3.251.-

Santander a Veintinueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa.



90/52407

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
ANUNCIO

Por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 6 de junio de 1990 se acordó la cesión a la empresa «Gestión de Magefesa en Cantabria, S. A.» (GEMA-CASA), con destino a la construcción de viviendas sociales en Muriedas, de la siguiente parcela de terreno:

«En Muriedas, término municipal de Camargo, sitio de Los Campos, parcela de terreno que mide 634 metros cuadrados que linda: Norte, don Eulogio Fernández Barros; Sur y Este, terreno propiedad de la Diputación Regional, y Oeste, resto de la finca matriz».

Lo que se hace público a fin de que, de conformidad con lo determinado en el artículo 110 f del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio, puedan formularse las alegaciones que al respecto se estimen procedentes.

Camargo, 12 de septiembre de 1990.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

90/43487

AYUNTAMIENTO DE REINOSA
ANUNCIO

Doña María del Carmen García García ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a pub, sito en calle Ábrego, número 9, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa, 3 de septiembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/42525

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER

Expediente número 313/83

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 313/83 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Industrial del Mediterráneo», representado por la procuradora señora Espiga Pérez, contra doña Carmen Leira Maza y doña Encarnación Junco López, en reclamación de 60.518 pesetas de principal, más 70.000 pesetas calculadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas por primera vez y en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 20 de marzo de 1991, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento des-

tinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presentación sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera, se señala una segunda para el día 12 de abril de 1991, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en anterior subasta se señala una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 6 de mayo, a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

Bien objeto de subasta

Vivienda 1, izquierda, en planta alta del número 20, la 5 de la entrada al Sur, de un conjunto de veinte pisos en la colonia Virgen del Mar, tipo B, con una superficie de 70,90 metros cuadrados. Valorada en 4.800.000 pesetas.

La consignación deberá efectuarse en el BBV, Oficina Principal de esta ciudad, en la cuenta número 3857000017031383.

Santander, 31 de octubre de 1990.—El magistrado, Mauricio Muñoz Fernández.

90/52550

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 60/87

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 60/87, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Mariano Gabarri Jiménez y doña María del Rosario Vargas Gabarre en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 19 de abril de 1991, a las trece horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca ascendiente a la suma de 684.250 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 20 de mayo de 1991, a las trece horas de la mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 20 de junio de 1991, a las trece horas de la mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Cabrete único destinado a vivienda de la casa señalada con el número 5 de la calle San Antón, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 35 metros cuadrados, distribuidos en cocina, retrete, sala y dos dormitorios o habitaciones, lindando: Sur o frente, calle de San Antón; Norte o espalda, patios; Este o derecha entrando, casa número 7 de la propia calle San Antón, y Oeste o izquierda, también entrando, la casa número 7 de igual calle. Representa en el valor total del inmueble una quinta parte.

Inscripción: Se cita el libro 493 de la sección primera, folio 190, finca 33.628, inscripción primera.

La consignación deberá efectuarse en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, de esta ciudad en la cuenta número 38570000186087.

Santander a 16 de noviembre de 1990.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

90/55029

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 418/90

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 418/90, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra doña Ro-

sario Casanueva Carral y don Victoriano Acadena Pérez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 13 de febrero de 1991, a las trece horas de la mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca ascendiente a la suma de 4.531.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 13 de marzo de 1991, a las trece horas de la mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de abril de 1991, a las trece horas de la mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de las subastas

Urbana número 18. Vivienda situada en la segunda planta de altura a la derecha entrando desde el rellano de la escalera del edificio que tiene su frente o fachada principal al Sur, con salida independiente a la vía pública o a un elemento común del mismo, con dos portales, señalados con los números 42 y 44 de población radicante en el pueblo y Ayuntamiento de Argos, a los sitios de Entrada y Tejiro, carrera de Los Bonzos y prados de la carretera. Se denomina piso segundo derecha, con acceso por el portal número 44, es del tipo A, con una superficie útil de 89 metros 91 decímetros cuadrados. Distribuida en salón comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, vestíbulo-pasillo y galería cubierta. Linda: Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur, las viviendas izquierdas de la misma planta y portal y hueco y rellano de la escalera, y Oeste, terreno sobrante de edificación, las viviendas centro de su misma planta y portal y el rellano y hueco

de la escalera. Su cuota en el valor total del edificio es de 5 enteros 691 milésimas de otro entero por 100. Forma parte de la finca registral 2.698, al folio 33 de este tomo. Inscripción tercera, donde constan las normas de comunidad.

Santander a 8 de octubre de 1990.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.

90/49182

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 160/90-D

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 160/90-D, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora doña Inmaculada Ibáñez de la Cadinere y Fernández, contra don Juan Andrés Díaz Calderón y doña Emma Díez Lavid, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 7 de mayo de 1991, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación, 5.220.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 25 de junio de 1991, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación, 3.915.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 23 de julio de 1991, a las trece treinta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de las subastas evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado número 41.000

en la Agencia Urbana sita en la plaza de Castilla, 1, edificio Juzgados. Número de expediente o procedimiento, 24590001816090. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla catorce del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien objeto de subasta

Vivienda sita en Oreña (barrio de Perelada, número 121 de gobierno). Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria). Casa de planta baja y piso, que mide en planta 88 metros cuadrados. La planta baja se destina a panadería y la alta a vivienda, con acceso por escalera exterior. Distribuida en cocina, sala de estar, tres habitaciones, baño y pasillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Dos, al tomo 720, libro 148, folio 170 y finca 30.486.

Madrid a 3 de septiembre de 1990.—El magistrado juez, Juan Uceda Ojeda.—El secretario (ilegible).

90/47979

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 898/89

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de primera instancia número siete en el juicio de faltas número 898/89, seguido por hurto, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 18 de enero de 1991, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Luis Molina Martín, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 20 de noviembre de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, la jueza sustituta (ilegible).

90/55616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 382/88

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Castanedo Claudios, contra don Miguel Arjona, sobre daños en tráfico, en juicio de faltas número 382/88, en los que se acordó citar en legal forma a don Miguel Arjona para el día 8 de enero de 1991, a las diez horas de su mañana, a fin de que comparezca ante este Juzgado acompañado de los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y, en su caso, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley en vigor.

Y para que sirva de citación en forma a don Miguel Arjona, actualmente en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

90/54803

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.430/87

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Paz Villa Ca-

rrasco, contra don Rafael Barnes Fernández, sobre daños en tráfico, en juicio de faltas número 1.430/87, en el que se acordó citar en legal forma a don Rafael Barnes Fernández para el día 19 de febrero de 1991, a las diez y veinte horas de la mañana, a fin de que comparezca ante este Juzgado, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, en el acto del juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y en su caso será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley en vigor.

Y para que sirva de citación en forma a don Rafael Barnes Fernández, actualmente en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 23 de noviembre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

90/55185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 72/90

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción número cuatro de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Pedro Vicente Gutiérrez González, don Antonio Maseda Paz, doña Isabel Ferro Arés y doña Estefanía Maseda Ferro, para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 72/90 el día 8 de enero, a las doce horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción o de Paz, así como para prestar declaración, ofrecimiento de acciones y ser reconocidos por el médico forense.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 29 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/54400

1.214

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 147/90

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número cuatro de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Natalia Dolores Martínez Sánchez, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de prestar declaración y asistir a la celebración del juicio de faltas número 147/90, el día 29 de enero, a las nueve quince horas. Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer pudiendo dirigir escrito a este Juzgado, alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de instrucción o paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 16 de noviembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/55543

1.273

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79

Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003